

ASEGURANDO LOS DERECHOS DE LAS
POBLACIONES INDIGENAS Y
COMUNIDADES DEPENDIENTES DE LAS
SELVAS EN REDD (REDUCCIÓN DE
EMISIONES DERIVADAS DE LA
DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN)



SECCION ESTRATEGICA
INFORME RESUMIDO Y RECOMENDACIONES
29 DE OCTUBRE DEL 2009 • WASHINGTON, DC

ASEGURANDO LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES
INDIGENAS Y COMUNIDADES DEPENDIENTES DE LAS SELVAS
EN REDD (REDUCCIÓN DE EMISIONES DERIVADAS DE LA
DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN)

29 OCTUBRE, 2009 • WASHINGTON, DC
INFORME RESUMIDO Y RECOMENDACIONES

Resumen Ejecutivo	página 1
Participación Indígena en REDD en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC): Desde Bali hasta Barcelona	página 5
Informes desde el Terreno: Experiencias de Indígenas con REDD	página 8
¿Que Apoyo brindará los Estados Unidos?	página 10
Petición del Comité Indígena para ONGs no Indígenas	página 11
Respuestas hechas por ONGs no Indígenas	página 12
Acciones recomendadas para seguir en Copenhague y más allá	página 14

Anexos

- *Foro de Pueblos Indígenas Internacionales sobre La Declaración de Principios del Cambio Climático— Octubre de 2009* página 18
- *Declaración de Anchorage (de la Cumbre Mundial de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático) – Anchorage, Alaska, Abril del 2009)* página 19
- *Carta hecha por los Pueblos Indígenas de la Selva Amazónica Brasileira Sobre el Cambio Climático* página 22
- *Declaración Conjunta hecha por Conservation International, The Nature Conservancy, Instituto de Pesquisa Ambiental da Amazonia (IPAM), Woods Hole Research Center y Environmental Defense Fund* página 24
- *Reunión del Foro Internacional sobre la Globalización REDD – Octubre 29 del 2009 en Washington, DC* página 26
 - Agenda de la Reunión
 - Lista de Participantes
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI)* página

RESUMEN EJECUTIVO

El Octubre 29 del 2009, el Foro Internacional sobre la Globalización (IFG) convocó una histórica reunión en Washington, D.C. que unificó a un perfil extraordinario de líderes del clima provenientes de diversas instituciones mundiales, incluyendo representantes indígenas, grupos de conservación, organizaciones para el desarrollo, defensores de los derechos de humanos y entidades de financiamiento claves.

La reunión se enfocó en garantizar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades dependientes de las zonas forestales (**bosques?**) con esfuerzos dados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para establecer un régimen global para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD). REDD es considerado por muchos como un elemento esencial de cualquier acuerdo climático mundial, y por lo tanto un resultado satisfactorio en las negociaciones sobre el clima de Copenhague prevista para el 07 de diciembre al 19 de 2009. REDD es crítico debido a que casi un veinte por ciento de las emisiones anuales de gases de invernadero mundiales provienen de la deforestación tropical (casi tanto como los Estados Unidos y China actualmente emiten cada año), por lo que reducir la deforestación es necesaria no sólo para reducir las emisiones, sino también para salvar a uno de los almacenamientos de sistema de carbono más grande del planeta que se encuentran en las ultimas vías de los bosques tropicales en las Américas, África y Asia.

Los bosques tropicales (**selvas?**) están localizadas mayormente en tierras que han sido ocupadas desde hace milenios por un sinnúmero de comunidades indígenas. Aparte de los habitantes de los bosques nativos, The Nature Conservancy informa que casi el 90 por ciento de los 1,2 billones de personas viven en pobreza extrema en todo el mundo dependen de los bosques para su subsistencia. Hasta el momento, comunidades forestales han sido sistemáticamente excluidos de participar en esfuerzos internacionales para proteger los bosques, a pesar de que a menudo son sus mejores guardianes. **La reunión de IFG ayudó a crear un consenso sobre cómo las organizaciones no gubernamentales no indígenas podrían de la mejor manera garantizar los derechos indígenas en REDD: apoyar las posiciones del Cónclave Indígena, el conjunto informal que coordina los esfuerzos de los pueblos indígenas en la Convención Marco.**

Los países desarrollados tienen más ganas de crear tal régimen porque ven REDD como una forma de reducir sus propios costos al cumplir con las nuevas normas para reducir carbono por lo que les permite ganar créditos para ayudar a reducir las emisiones en otros países, lo que puede ser mucho más barato que reducir las emisiones de carbono en su casa. Como resultado, los bosques tropicales y las personas que habitan en ellos caran miles de millones de dólares de inversiones extranjeras que tienen el potencial tanto de ayuda y / o daño a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades dependientes de los bosques.

Preguntas sobre cómo estructurar, medir, y las financiar REDD han creado mucha controversia, sin embargo casi todos los participantes están de acuerdo en que es importante garantizar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades dependientes de los bosques en REDD, incluyendo el derecho a rechazar o denegar REDD si no se garantiza su bienestar. Pero a pesar del acuerdo general-y una explosión de la participación indígena en las negociaciones de REDD, ha habido poca unidad entre los grupos no indígenas sobre la mejor manera de garantizar los derechos de las comunidades forestales.

Un instrumento importante los grupos indígenas quieren aplicar en REDD es la reciente Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Aprobada por la Asamblea General de la ONU en Septiembre del 2007 por una votación de 144 -4, DNUDPI estableció un nuevo estándar internacional de protección de los estados-nación para alcanzar " Derechos Colectivos" de los pueblos indígenas a las tierras y recursos tradicionales.

DNUDPI reconoce también derechos de los pueblos indígenas a l " consentimiento libre, previo e informado" para cualquier proyecto de desarrollo o acuerdos internacionales que puedan impactar sus comunidades y / o tierras tradicionales.

El establecimiento de DNUDPI fue un esfuerzo de 25 años por los pueblos indígenas, y el hecho de que no se incorporó de inmediato en las negociaciones de REDD en las primeras etapas ha causado indignación entre los pueblos indígenas. Los Pueblos Indígenas han estado activamente coordinando sus esfuerzos con CMNUCC a través del sector indígena en la Convención Marco, cuyo Coordinador del Grupo de Trabajo de REDD participó en la planificación además de participar directamente en la reunión de IFG.

En su sesión de clausura, la reunión de IFG condujo un acuerdo por todos los grupos participantes para apoyar las posiciones del Comité de Indígenas en CMNUCC en la reunión de Copenhague en Diciembre del 2009. Mientras que algunos grupos han autorizado de inmediato su apoyo incondicional, todos los demás estuvieron de acuerdo "en principio" y se comprometieron a realizar consultas internas dentro de sus propias organizaciones para buscar una decisión más formal (ver lista de participantes en el Anexo). Uno de los motivos que se logró un acuerdo-un resultado que un participante llamó: "alquimia política" - fue el equilibrio de los participantes en la reunión que formaron un triángulo de rendición de cuentas: representantes indígenas, activistas del clima, y el apoyo a funcionarios de fundación.

El debate sobre REDD ha tenido hasta ahora un amplio consenso en que las comunidades forestales deben estar implicadas en la elaboración de normas, y que la protección de todos los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades forestales es esencial, pero hay poco acuerdo sobre exactamente cómo hacerlo. El establecimiento de procesos efectivos para la participación en la reglas escritas es esencial para establecer mecanismos concretos para garantizar los derechos colectivos e individuales, tales como los elaborados en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También existe la necesidad de establecer procedimientos para "la participación plena y efectiva" de todas las comunidades dependientes de los bosques que no sean pueblos indígenas (y se por tanto, no cubiertos por DDPI), pero cuyos derechos, intereses y medios de vida están en juego.

El contenido de este informe incluirá una breve descripción de la participación de los pueblos indígenas en el debate de REDD de Diciembre del 2007 en la Convención Marco en Bali, Indonesia, y una discusión más detallada de la reunión del Foro Internacional sobre La globalización de Octubre del 2009 con líderes indígenas y organizaciones no gubernamentales no indígenas. En esta reunión los participantes examinaron en detalle el contenido de los derechos e intereses de REDD, sus esfuerzos actuales y estudios de caso de las solicitudes de su trabajo, y la posibilidad de apoyar su organización para su inclusión en cualquier resultado de Copenhague. La reunión concluyó con importantes compromisos de varios importantes ONGs no indígenas profundamente involucrada en el debate sobre REDD para apoyar activamente las posiciones del grupo indígena en las negociaciones de Copenhague. El diálogo también exploró las implicaciones de las mismas ONGs no indígenas a retirar su apoyo hacia REDD en el caso de que los derechos de los pueblos indígenas y comunidades dependientes de los bosques estén excluidos de cualquier acuerdo en Copenhague.

El objetivo de este informe no es sólo compartir estos colectivos hallazgos con un público más amplio de sociedad civil durante esta reunión crucial en Copenhague, pero para movilizar ese apoyo como una herramienta para catalizar el compromiso de un aún más grande reproductor: los Estados Unidos. En última instancia, queremos que los EE.UU. reconozcan que el consentimiento libre, previo e informado es fundamental para el éxito de cualquier programa REDD. Para hacer esto se requiere una alianza de amplia base entre las ONG y los indígenas participantes con el fin de fomentar el equipo negociador de CMNUCC de EE.UU. en todas las oportunidades de inserción y / o apoyar los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques en los textos de negociación de la CMNUCC.

Participación Indígena en REDD en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): Desde Bali hasta Barcelona

Presentado por Victoria Tauli-Corpuz (*Igorot*, Filipinas)
Director de la Fundación Tebtebba y Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI)

Los pueblos indígenas han aumentado su participación en todo tipo de debates y procesos internacionales. Ellos se han trasladado a la arena internacional debido a que han logrado progresos limitados en sus propios países, por lo que se ven obligados a desarrollar políticas internacionales para contrarrestar el poder de los gobiernos nacionales.

Para algunos dirigentes indígenas, el tema de la exclusión de las negociaciones de REDD y la posible violación de sus derechos que dará como resultado, son sólo las últimas iteraciones tras una larga serie de alegaciones sobre el desarrollo importante las tendencias en las últimas décadas. Los pueblos indígenas han estado continuamente elevando la cuestión de los derechos indígenas en todas las principales reuniones internacionales y acuerdos ambientales. Comenzando por acercarse a las Naciones Unidas en la década de 1970, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas fue creado en 1982, y de esto surgió el primer proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en 1985. Poco después, en 1992 la Cumbre de la Tierra en Río aportó nuevas dimensiones sobre las controversias territoriales con la aceleración de "canjes de deuda por naturaleza," del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y la propiedad intelectual en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB). Tauli-Corpuz señaló también que, durante gran parte de la historia reciente, algunas de las organizaciones de conservación que participan en la reunión de IFG habían visto episodios de fuerte antagonismo con las comunidades indígenas y entre sí a iniciativas de conservación, control territorial, y la obtención del consentimiento.

Los pueblos indígenas también estaban presentes en el momento en el que CMNUCC anunció su formación, pero lo que es diferente hoy es la promesa sin precedentes de apoyo a los derechos de pueblos indígenas de los antiguos adversarios en las ONG. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI) se formó por primera vez en el año 2000, y poco después, el Cónclave Indígena para coordinar los aportes indígenas en todo el sistema internacional. Los esfuerzos internacionales de los pueblos indígenas obtuvo un logro histórico en Septiembre del 2007 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI), que se ha convertido en un importante instrumento internacional para hacer valer los derechos en todos los niveles de la formulación de políticas, pero sobre todo dentro de REDD. Como resultado de las alianzas formado en las reuniones como el llamado Caucus Accra (formado en Agosto del 2008 en la reunión de la CMNUCC en la capital Ghanesa, Accra) y la Alianza del Clima de Ecosistemas, ONG indígenas y no indígenas ha utilizado recientemente forjado alianzas de trabajo en las negociaciones de REDD.

Reunión en Bali de la CMNUCC en Diciembre del 2007

En la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP) de CMNUCC en Diciembre del 2007 en Bali, Indonesia, el asunto de REDD salió a la luz puesto que habian muchas referencias hechas por sobre REDD y pueblos indígenas aparecieran en proyectos de texto. Por otra parte, una versión de REDD fue lanzada por el Banco Mundial, que tuvo una controvertida historia como resultado de ignorar las preocupaciones de los pueblos indígenas.

En Bali, el Banco Mundial anunció su fondo fiduciario de donantes múltiples para los bosques, el Forest Carbon Partnership Facility (FCPF). Tauli-Corpuz ayudó a liderar una protesta de los pueblos indígenas contra el proceso del Banco Mundial FCPF en Bali, públicamente se enfrentando al presidente del Banco Mundial, Robert Zoellick, en el lanzamiento del FCPF en Bali desafiándolo a incluir los pueblos indígenas. Estas acciones directas, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales no indígenas-obligó al Banco a cambiar sus

chárter y traer a los pueblos indígenas en el tablero de política propia del FCPF. Tauli-Corpuz fue invitada en la mesa del Banco, pero ella optó por no participar debido a que el Banco parecía estar más preocupado por situarse como el fundador principal para los programas de REDD y acelerar los proyectos que REDD implementaba en países en desarrollo.

Una parte del Plan de Acción de las Naciones Unidas- decisión formal hecha por la Conferencia de las Partes Convención Marco ordenando negociaciones para mejoras futuras de la Convención-estableció la Acción Ad-Hoc de Trabajo sobre cooperación a largo plazo (AWG-LCA) para considerar un conjunto específico de asuntos en REDD, con miras de llegar a un acuerdo para la reunión de Copenhague de Diciembre del 2009(Doc. ONU FCCC/CP/2007/L.7/Rev.1).). Las perspectivas de los distintos participantes en el COP 13 fueron compilados por la Secretaría en un documento, que fue examinado luego en Junio del 2008. En ese momento, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) compiló una lista de cuestiones metodológicas que habían sido identificados con requerimientos de un examen más detenido.

Reunión del Cambio Climático en El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) en Mayo del 2008

En Abril del 2008, la séptima sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) eligió el cambio climático como su enfoque especial, y recomendó que:

"... La renovada atención política sobre los bosques estimulada por los debates políticos en curso acerca de la reducción de emisiones de la deforestación y la degradación (REDD) en el marco del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se utiliza para garantizar los derechos de los pueblos indígenas que viven en los bosques y recompensar a su función histórica y continua en la conservación y utilización sostenible de los bosques. De acuerdo con los principios del consentimiento libre, previo e informado, los pueblos indígenas no deben ser excluidos, y deben participar centralmente y beneficiarse de, decisiones políticas y programas forestales a todos los niveles que imparten justicia. equidad y contribuyen al desarrollo sostenible, la protección biodiversa tanto de la mitigación del cambio climático y la adaptación

El Foro también tomó nota de que:

"...las nuevas propuestas para evitar la deforestación o reducir las emisiones derivadas de la deforestación deben corresponder con la necesidad de reformas nacionales y globales y guiarse por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, respetando los derechos a la tierra, los territorios y recursos, y los derechos a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados."

Reunión en Accra sobre la reunión de CMNUCC en Agosto del 2008

El Caucus de Accra sobre los Bosques y el Cambio Climático es un grupo formado por representantes de la sociedad civil y organizaciones de pueblos indígenas de casi 30 países que habían estado siguiendo las negociaciones de REDD La Convención Marco de Agosto en 2008 en Accra, Ghana. Continua siendo un espacio importante para la coordinación entre los indígenas defensores de los derechos, comunidades forestales no indígenas dependientes, y los activistas del clima.

Reunión de CMNUCC en Poznan en Diciembre del 2008

En la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP) de CMNUCC, en Poznan, Polonia, en Diciembre del 2008, impulsos de los pueblos indígenas adquiridos por sus esfuerzos de estar incluidos en el proceso de negociaciones REDD, habiendo conseguido más el apoyo de grupos de la sociedad civil e incluso algunas delegaciones del gobierno que estaban dispuestos a ocuparse de el asunto en negociaciones formales. En última instancia, los intentos coordinados de insertar un texto que se refiera a DNUDPI sufrido reveses debido a la negativa de la Administración de el ex presidente Bush de aceptar principios tales como "consentimiento libre, previo e informado." Un funcionario de EE.UU le dijo a Tauli-Corpuz que tenían miedo a apoyarla porque, si lo hicieran, entonces "nuestros indios nos demandarían." Tal comentario racista de un funcionario del gobierno asusto e incluso

avergonzó a otros funcionarios de EE.UU.. Pero la reacción de los pueblos indígenas dio resultado al desarrollo de una posición firme: "Sin derechos, no REDD."

Cumbre Mundial sobre los Pueblos Indígenas y el Cambio Climático en Anchorage – **Abril** del 2009

Más de 500 pueblos indígenas de todo el mundo se reunieron en Anchorage, Alaska, en Abril del 2009, para crear estrategias de enfoque común para un acuerdo climático mundial en Copenhague. En la subsiguiente Declaración de Anchorage, el punto 5 del llamado a la acción declaró que, "Todas las iniciativas en virtud de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) deben garantizar el reconocimiento y la aplicación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluyendo la seguridad de tenencia de la tierra, propiedad, el reconocimiento de títulos de propiedad de acuerdo a la tradición, los usos de leyes consuetudinarias y los múltiples beneficios de los bosques para el clima, los ecosistemas y los pueblos antes de tomar cualquier acción.

Reunión de la CMNUCC en Bangkok- Octubre del 2009

Presentado por Joseph Ole Simel, (*Maasai*, Kenia)

Presidente, Grupo de Trabajo del Comité de Indígenas en REDD, y Director, Mainyoito Pastoralist Integrated Development Organization (MPIDO)

El Caucus indígena se convocó alrededor de los bordes de la CMNUCC y la reunión en Bangkok produjo un conjunto de principios acordados para guiar las posiciones de los pueblos indígenas en la política de negociaciones sobre el clima en curso. Ole Simel informó de que el Cónclave Indígena tomaría esos principios para orientar su posicionamiento en Barcelona, así como Copenhague, a medida que desarrollan el texto y reaccionar ante lo que los gobiernos propongan.

Un diálogo de consulta ya está en marcha con el Caucus Indígena y el Grupo de Accra (que también se centra en REDD, pero incluye a participantes no indígenas) para coordinar las posiciones políticas, y las divisiones están desapareciendo. El Caucus Indígena y el Grupo de Accra no están compitiendo entre sí, sino que son el intercambio de inteligencia y posiciones. El Caucus Indígena cree en el diálogo y también quiere sentarse con los gobiernos. Ellos ven la necesidad de contar con una declaración unificada y demandar lo mismo a todos los gobiernos para que reconozcan los derechos indígenas.

El Comité de Indígenas quiere saber cuáles son las preocupaciones de limitación que tienen las organizaciones de conservación que podrían impedirles aceptar y apoyar los principios y el texto propuesto del Comité de Indígenas. Hay necesidad de poner todas las inquietudes sobre la mesa para que todos puedan llegar a una plataforma común y construir una fuerte alianza, ya que esta sólo fortalecerá nuestra posición frente a los EE.UU. y otros países. Hay una norma mínima que los pueblos indígenas no podrán ir debajo de, ya que no tendrá que sacrificar su dignidad por sus derechos.

Ole Simel también señaló que es imperativo que la participación de los pueblos indígenas en la CMNUCC ser eficaz.

TRES PRINCIPIOS CLAVE PARA EL COMITE DE INDÍGENA

1. DNUDPI debe ser la norma mínima de cualquier acuerdo de la CMNUCC.
2. Consentimiento libre, previo, e informado (CLPI) es fundamental, especialmente en los mecanismos REDD.
3. Los conocimientos tradicionales también deben ser reconocidos.

INFORMES DESDE EL TERRENO: EXPERIENCIAS DE INDIGENAS CON REDD

"Los pueblos indígenas parecen sufrir más cada vez que hay algún " desarrollo. "Vemos que es igual para el proceso REDD, simplemente debido a las deficiencias de los compromisos hechos ... Se habla de reducir la pobreza y la participación efectiva y significativa. ¿Esto realmente está ocurriendo? No. La brecha entre ricos y pobres sigue aumentando, independientemente de cuantos compromisos hacemos y acuerdos que ponemos en el papel. La brecha, seguirá aumentando. "

- *Chief Kokoi (Wapichan), Asociación de Pueblos Amerindios, Guyana*

"Los Pigmeos viven esencialmente en el bosque, somos recolectores y cazadores, por lo que el bosque es todo para nosotros. Es nuestro medio de vida. Se ocupa de nosotros - es como nuestra madre - y también cuidamos de ella ... Nosotros sabíamos hasta ahora, pero los bosques son la madre de todo la comunidad mundial. Los bosques son el sustento del mundo. "

- *Adrien Sinafase (Pigmeos), Dignité Pygmée-Asociación de Organizaciones de Pigmeos, República Democrática del Congo*

"Los bosques tienen valores que excede las toneladas de carbono o los precios económicos, los bosques contribuyen toda la humanidad y forma parte de la diversidad biológica y cultural de nuestro mundo. Tenemos que asegurarnos de que los pueblos indígenas y no indígenas estén de acuerdo en que nuestros bosques no son un negocio ... Nuestros bosques son sagrados, y tienen que ser reconocidos como tal. "

- *Hipólito Acevei (Guarani), Coordinación para la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas, Paraguay*

Los líderes indígenas de Asia, África y las Américas estuvieron presentes en la reunión de IFG sobre REDD con el propósito de fundar una conversación basada en experiencias reales de comunidades involucradas en los mecanismos REDD. Se planteó una serie de preocupaciones sobre los procesos de REDD en todos los niveles. Entre ellas, cuestiones de participación, el acceso a información, garantizar la rendición de cuentas de los gobiernos y organismos de desarrollo que participan en los mecanismos REDD, avanzando el espíritu de la DDPI en los procesos de REDD, y aumentar la exposición de REDD a los pueblos indígenas en una variedad de lugares.

Los informes presentados por los representantes indígenas de la República Democrática del Congo (RDC), Guyana, Ecuador y Paraguay en particular, revelan una serie de experiencias de participación en los debates de REDD en sus países.

El comité nacional de REDD en la República Democrática del Congo, por ejemplo, tiene posiciones de dos indígenas y un asiento adicional ocupado por una persona nativa de una fuerza de trabajo de la sociedad civil. Sin embargo, se mencionó que incluso con estas posiciones claves, los pueblos indígenas siguen sin poder influir en el proceso. Incluso condiciones menos satisfactorias fueron reportadas por los representantes de Guyana, Ecuador y Paraguay que expresaron su indignación ante impulsado por el Gobierno de procesos de consulta que carecían de calidad y participación significativa de los pueblos indígenas.

En Guyana, por ejemplo, las comunidades se quedan en la oscuridad y de repente información muy técnica se les ha presentada y esperada a digerir en menos de un semana, mientras que el gobierno de manera activa desacredita a la Asociación de Pueblos Amerindios por su defensa a los derechos de sus tierras y al principio del consentimiento libre, previo e informado. Chief Kokoi (Wapishana) explica cómo incluso creando una preocupación por los problemas REDD está siendo utilizado por el Gobierno de Guyana en una campaña de desprestigio

político por etiquetándolo como APA "anti-desarrollo" y "contra el gobierno" y a finales, crea divisiones en dentro del movimiento indígena.

Del mismo modo, las comunidades en Ecuador tienen muy poco acceso a información, mientras que los que carecen de información en Paraguay y reconocimiento sobre sus tierras. En todos estos casos, los gobiernos se abalanzan hacia adelante para establecer sus programas REDD en nombre de la "prontitud" a un ritmo que excluye o margina a las comunidades indígenas y sus organizaciones.

Estos informes sugieren que hay más trabajo por hacer para mejorar la participación a nivel nacional, consulta y procesos de decisión. Como Tito Puanchir (Shuar, Presidente de la CONFENIAE - La Confederación de Pueblos Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana) señaló, "estamos abiertos al diálogo con el gobierno, pero hay una necesidad fundamental de igualar las negociaciones".

A nivel de las Naciones Unidas, la participación de los pueblos indígenas en el proceso de la CMNUCC está mejorando, pero todavía le queda un largo camino por recorrer. Por ejemplo, es raro que organizaciones de pueblos indígenas, representantes o personas puedan disponer de asesores legales con ellos para las reuniones de CMNUCC. Por otra parte se informó de que varios líderes indígenas han sido invitados a unirse a delegaciones de diferentes países. Hasta el momento, estas delegaciones gubernamentales incluyen a representantes indígenas: Filipinas, Bolivia, Noruega, Ecuador y Guatemala. Y como estos avances muestran progreso, los líderes indígenas también están trabajando en la creación de un "grupo de expertos" en asuntos indígenas dentro de la CMNUCC. Mejoras en todas estas áreas pueden incrementar el grado de participación de los pueblos indígenas en todas las decisiones internacionales críticas que les afectarán en el futuro.

Otra de los asuntos de interés planteados por participantes indígenas es la rendición de cuentas del Banco Mundial y su intento de establecerse como agencia principal para el financiamiento de políticas relacionadas con REDD. Representantes Indígenas se preguntan por qué el Banco no está siguiendo sus propias políticas internas de protección hacia los indígenas. Este aparente descuido es alarmante, no sólo como un indicador de cómo el Banco va a proceder con sus programas FCPF, sino también cómo se gestionará la aplicación de las plantaciones de aceite de palma o instalaciones hidroeléctricas

bajo la Convención Marco de Desarrollo Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). Queda por ver si REDD y MDL se convertirá en otra rama de la hegemonía del banco sobre las tierras indígenas, territorios y recursos, o si el Banco seguirá sus propias directivas y protegerá los derechos de los pueblos indígenas en todas las etapas de los procesos de REDD.

También hubo una serie de inquietudes planteadas por los participantes indígenas sobre la necesidad de avances legales para el lenguaje y principios en una serie de áreas. Victoria Tauli-Corpuz identificó artículos de DNUDPI números 18, 19, 28, 29, 30 y 32 especialmente adecuados para una informar a la sociedad civil y delegaciones de los países en su rol de función del consentimiento libre, previo e informado en el proceso de negociación sobre REDD en la CMNUCC. Vale la pena resaltar los siguientes artículos aquí:

Artículo 19 - Los gobiernos consultarán y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que les afecten.

Artículo 29.1 - Los pueblos indígenas tienen el derecho a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras o territorios y los recursos. Los gobiernos deberán establecer y aplicar programas de asistencia a los pueblos indígenas para tal conservación y protección, sin discriminación.

Artículo 32.2 - Los gobiernos deberán consultar y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre previo e informado antes de la aprobación de cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, utilización o explotación de recursos minerales, agua u otros recursos.

Las propuestas de utilizar DNUDPI en REDD son apoyados por casi todos los países, por lo que es imprescindible persuadir a los pocos países que todavía no reconocen DNUDPI - Canadá, Nueva Zelanda y los Estados Unidos-el apoyo a ella, especialmente los Estados Unidos.

¿Qué Apoyo brindará los Estados Unidos?

El establecimiento de REDD y algún tipo de régimen forestal es importante para los EE.UU. y sus industrias más contaminantes con el fin de minimizar los costos de cumplimiento de cualquiera norma nueva para reducir las emisiones. Los EE.UU. se está preparando para establecer su propio régimen unilateral con otros países a través de la legislación interna pero con el objetivo de integrarlo con los esfuerzos multilaterales en la CMNUCC.

El presidente Obama ha puesto en la mesa para Copenhague una meta de 17% por debajo de los niveles del 2005 para el 2020 (la cual se traduce a 4% por debajo de los niveles del 1990 para el 2020); en contraste, el objetivo de Europa es 20%, Japón 25%, y el de Noruega es 40%-todos por debajo de los niveles de 1990 para el 2020). No obstante, el Instituto para Estudios Políticos en Washington, D.C. señala que si la meta de los EE.UU. es alcanzada con la legislación propuesta por el Congreso, cien por ciento de los supuestos cortes podrían ser realizados por medio el uso de dos billones de toneladas en bonos de carbono cada año. Esta cantidad extraordinaria significa que los EE.UU. podría declarar 'como 'cortes'' resultados que no son "reales, medidos, ni verificables," y tampoco hechos en los EE.UU sino otros países. Como consecuencia, un componente central de la estrategia Estadounidense depende de almacenar el carbón en las zonas forestales de otros países, lo cual pone en alto riesgo los pueblos indígenas y las comunidades dependientes de las zonas forestales; podrían salir ayudados o perjudicados por REDD.

Durante la presidencia de el ex presidente George W. Bush, los EE.UU. era uno de los cuatro únicos países (EE.UU., Canadá, Nueva Zelanda y Australia) que votó en contra de la adopción de la UNDRIP en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2007. Aunque Australia desde ese momento a elegido al Primer Ministro Kevin Rudd quien adoptó la UNDRIP. Sin embargo, los EE.UU. bajo la administración de Obama todavía no ha indicado alguna posición nueva.

Hay dos frentes principales en la batalla por los EE.UU. para el apoyo DNUDPI. Una de ellas son las negociaciones de la CMNUCC donde es imperativo intensificar la presión política sobre la administración de Obama de adoptar o no referencias a DDPI. La segunda es en Congreso el de los EE.UU., donde

se están realizando esfuerzos para incluir las garantías sociales para los pueblos indígenas y comunidades dependientes de los bosques en legislación pendiente del clima de las disposiciones que regulan las compensaciones.

Cualquiera decisión que haga el Congreso de los EE.UU. decide también podría convertirse en posición de facto de los negociadores de EE.UU. en la Convención Marco, lo que los esfuerzos para influir en ambos deben estar coordinados.

Sin embargo, sin nuevos pedidos clara de la marcha La Casa Blanca en cuanto DNUDPI, no hara movimiento por los abogados de los EE.UU. del Departamento de Estado para hacer algo diferentes en la CMNUCC, o REDD.

La oposición de EE.UU sobre DNUDPI se centra en dos principales conceptos: " consentimiento libre, previo, informado (CLPI)" y "Derechos colectivos". Ambos son sistemáticamente despedidos por funcionarios EE.UU. como contrarios a la Constitución de EE.UU., o incluso socavando la participación de EE.UU. en convenios internacionales para prohibir la caza de ballenas y de control del tabaco. Sin embargo, algunos defensores de los indígenas actuales apuntan a comportamiento del pasado por el gobierno de los EE.UU. en su tratamiento de los nativos americanos y la conclusión de que no sólo existe ninguna contradicción entre la Constitución de los EE.UU. y DNUDPI, pero, de hecho, los EE.UU. ya práctica CLPI con algunas comunidades y reconoce en algunas políticas los derechos colectivos de los demás.

DNUDPI no es un tratado, por eso es que no tiene por qué ser ratificado por el Senado de los EE.UU.. De hecho, la DNUDPI es un "Documento de intenciones," esencialmente una declaración política, y el Presidente de los EE.UU. podría fácilmente firmar sin nuevos debates. Una vez más, justicia global puede depender lo que un país decida hacer, lo que supone una gran responsabilidad en organizaciones no gubernamentales de EE.UU. para educar y movilizar el apoyo dentro de los EE.UU. para adoptar o al menos no bloquean el reconocimiento de la DNUDPI, y sus principios.

Petición del Comité Indígena para ONGs no Indígenas

Una petición a las organizaciones no indígenas fue realizada por el Presidente del Comité Indígena, pidiendo el apoyo a su posición en REDD, referente a su posición en el último texto de la Convención de Marco. Debido a que este último puede cambiar repentinamente durante las negociaciones, es importante que grupos que se basan en los principios, y se ponen de acuerdo también a seguir el ejemplo del grupo indígena en cuanto a texto en el estado actual de las negociaciones puede cambiar.

El Presidente del Grupo de Trabajo de REDD del Comité de Indígenas, Joseph Ole Simel, explicó que sus miembros están de acuerdo que necesitan y quieren la cooperación y el apoyo de las organizaciones no indígenas que hacen campañas para cuestiones del clima, especialmente con REDD. Los grupos no indígenas pueden jugar un papel muy importante en los esfuerzos de proteger los derechos de los pueblos indígenas en REDD. Claro, las organizaciones indígenas deben de dirigir los esfuerzos por defender sus propios derechos, pero el apoyo de la sociedad civil más amplia será decisivo en incluir los intereses de los indígenas en cualquier resultado de Copenhague o cualquier acuerdo global climático.

Los grupos conservacionistas a menudo tienen capacidades que les faltan a los grupos indígenas, como los análisis políticos muy especializados o opiniones legales expertas. También podrían tener altas aptitudes con las tecnologías de comunicación o profesionales en los medios de comunicación para difundir los mensajes al público general o a la prensa. Estas aptitudes pueden influir la cobertura de los asuntos indígenas, o la carencia de la misma. Sus capacidades de presionar a los gobiernos y movilizar protestas pacíficas también pueden ser muy poderosas. La decisión de endosar las demandas de los pueblos indígenas y de las comunidades dependientes de las zonas forestales, por parte de los grupos de conservación y sus seguidores resultará en la ayuda o perjudicaría a millones de personas.

Se observó que algunos grupos de conservación toman las cuestiones indígenas tan en serio que ya han adoptado ya sea DNUDPI como su propia política interna, o están en el proceso de evaluación de cómo lo harían que en práctica. Algunos grupos señalan el apoyo para los derechos indígenas y las comunidades dependientes de las zonas forestales como inherente en su misión organizacional y así

inseparable de sus posiciones políticas. Otros grupos pueden ver el respeto de los derechos de los indígenas como uno de varios criterios que determinará su último apoyo o rechazo de REDD, algunos de estos grupos están consultando internamente para decidir donde cabe el apoyo para las comunidades de las zonas forestales, dentro de la mezcla de asuntos claves para su organización en las negociaciones REDD.

Por último, y lo más importante, los líderes indígenas hicieron un llamado a las organizaciones no indígenas que asisten a la reunión para ayudarles activamente en el aumento de la exposición de su causa por:

- *ampliar la voz del comité de indígenas hacia las delegaciones gubernamentales en la CMNUCC;*
- *alentar a todas las organizaciones no gubernamentales a adoptar la DNUDPI y el principio de CLPI como la política organizacional;*
- *movilizar a los directores de ONGs a presionar a la administración del Presidente Obama a adoptar la DNUDPI*
- *apoyar el avance de derechos indígenas en la Organización de Estados Americanos (OEA)*

El Presidente del Grupo de Trabajo del Comité de Indígenas en REDD estuvo suficientemente satisfecho con el tenor de la discusión que sintió cómodo para hacerle un llamado directamente a las organizaciones participantes de apoyar sus posiciones en REDD. (Las respuestas de los grupos presentes en la reunión están en la siguiente sección.)

RESPUESTAS DE LAS ONGS NO INDÍGENAS

Respuestas de los participantes no-Indígenas al llamado del Comité de Indígenas para apoyar su posición:

ORGANIZACIONES PRESTANDO SU APOYO "INCONDICIONAL"

Algunos de los grupos de conservación presentes en la reunión pudieron autorizar su apoyo inmediato y absoluto a la posición del Comité de Indígenas:

- El Foro Internacional sobre la Globalización (el organizador de la reunión)
- Amigos de la Tierra
- Institute for Policy Studies
- Rainforest Action Network
- Rainforest Foundation, del Reino Unido
- Forest Peoples' Programme
- Amazon Watch
- FERN

ORGANIZACIONES PRESTANDO SU APOYO "EN PRINCIPIO"

Algunas organizaciones presentes solamente pudieron autorizar apoyo organizacional "en principio" por varias razones.

- CARE
- Oxfam

Tanto CARE como Oxfam autorizaron su apoyo "en principio" ya que ellos también son responsables ante las comunidades no-indígenas dependientes de las zonas forestales y apoyo incondicional a la DNU DPI podría complicar sus compromisos a las comunidades no-indígenas en la ocasión de que la referencia de la CMNUCC a la DNU DPI sea inasequible. Los representantes de ambos grupos dijeron que necesitaron consultar con sus dirigentes institucionales antes de hacer mas compromisos.

(Continuada en la próxima página)

**ORGANIZACIONES PRESTANDO SU APOYO “EN PRINCIPIO”
(continuacion)**

- Conservation International
- Institute for the Study of the Amazon (IPAM)
- The Nature Conservancy
- Woods Hole Research Institute

Estos cuatro grupos, (en conjunto con el Environmental Defense Fund, el cual no estuvo presente) acordaron que la posición del Comité de Indígenas estaba en alineación con la posición conjunta que ellos sostuvieron recientemente que apeló para la aplicación de la DNUDPI en REDD, incluyendo el CLPI. No obstante, cada uno dijo que informaría de de regreso la consultación con sus líderes organizacionales, ya que no estaba claro cómo estarían impactadas las posiciones de sus organizaciones en REDD en la ocasión de que referencias al CMNUCC no incluyeron la UNDRIP.

- World Wildlife Fund (WWF)

WWF ha adoptado oficialmente la DNUDPI como política organizacional y está en el proceso de implementarla en sus varios programas y posiciones políticas, y entonces su representante necesitaba consultar con el liderazgo institucional para ver cómo la adopción de los Principios del Comité de Indígenas funcionaría dentro del proceso ya ocupado.

- Center for International Environmental Law (CIEL)
- Bank Information Center (BIC)
- Forest Trends

Estos tres grupos también acordaron ‘en principio’ pero los representantes en asistencia no fueron pudieron autorizar completamente su apoyo incondicional; ellos expresaron la necesidad de consultar internamente e informar de regreso.

Acciones recomendadas para seguir en Copenhague y más allá

Grupos identificaron una serie de actividades que pueden tener colectivamente para Copenhague:

• Ponerse firme en Solidaridad con el Comité de Indígenas

Muchas organizaciones no gubernamentales no indígenas en asistencia, así como algunos que no pudieron unirse a la reunión, tienen varios años, si no décadas, de experiencia trabajando con los pueblos indígenas. Estos esfuerzos no han pasado desapercibidos y demuestran un sentimiento creciente de respeto hacia los pueblos indígenas. Algunos de las formas más importantes en que organizaciones e individuos involucrados en las cuestiones del clima pueden actuar sobre sus convicciones para defender derechos de los indígenas son:

- En general, el apoyo a los esfuerzos de la Cónclave Indígena,
- mantenerse informado de sus movimientos en cuanto la reunión avanza, y
- seguir mejorando los avances de derechos indígenas y la justicia climática en la post-Proceso de Copenhague.

El Comité de Indígenas ha generado varios documentos claves en la segunda mitad del año 2009 encaminados a su participación en Copenhague. Entre éstos están incluidos dos que fueron creados en la rueda de negociaciones en Bangkok en Septiembre del 2009: El Texto Político sobre el Cambio Climático del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (IIPFCC) y la lista de los cuatro principios directores del IIPFCC formulados para dar forma a las próximas discusiones en Barcelona y Copenhague. Los líderes indígenas se refieren a la visión del Comité de Indígenas como han sido expresados en éstos documentos y suplican la asistencia en varias áreas para Copenhague y más allá. Lo que enfatizan los testimonios y los puntos encima denominados es un llamado para apoyo amplio en incorporar los derechos que, por las últimas décadas, los líderes indígenas han tratado de tener reconocidos. Este es un llamado no sólo para ayudar al Comité Indígena de formalizar los avances en negociar el texto, sino también para crear una red de organizaciones e individuos que estén comprometidos, para largo plazo, a avanzar los derechos de indígenas.

• Defender el esfuerzo del Comité de Indígenas para aplicar la DNUDPI a la CMNUCC

La dirección principal que guía los movimientos del Comité de Indígenas deriva de la UNDRIP. Con respecto a la aplicación de la UNDRIP en REDD, el esfuerzo más importante en curso es el lenguaje actualmente contenido (hasta la fecha de reunión del 29 de octubre de 2009) en el párrafo 4(e) del AWG-LCA Documento no Oficial No. 18. Cerca del fin de la reunión en Bangkok y con la ayuda de las delegaciones de las Filipinas y de Noruega, los líderes indígenas lograron ejercer suficiente presión para obtener la inclusión de éste pasaje como un texto en corchete para negociaciones futuras en Copenhague y más allá:

La delegación de Filipinas propone para el párrafo 4 (e) del AWGLCA documento no oficial N ° 18:

En concordancia con los instrumentos y acuerdos de los derechos humanos universales que puedan ser aplicables [, incluyendo La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,] y tomando en cuenta las circunstancias nacionales y la legislación que está en conformidad con los estándares universales de los derechos humanos, asegurar el respeto por la sabiduría y los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo sus derechos a tierras, terrenos y recursos, y los derechos de los miembros de comunidades locales y asegurar su participación completa y efectiva [incluyendo el consentimiento libre, previo e informado,] en acciones referentes al párrafo 2 y 5 arriba;

Este pasaje representa tres principios de l Comité que invoca elementos similares:

1. *Reconocer y respetar los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales, en particular sus derechos a tierras, territorios y todos los recursos, de conformidad con la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otras obligaciones relevantes de derechos humanos internacionales.*
2. *Asegurar la participación plena y efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, de conformidad con su derecho a consentimiento libre, previo e informado.*

Ambos conjuntos de la lengua se refieren al reconocimiento establecido por declaraciones internacionales, asegurando la

participación, consentimiento, y el fortalecimiento del rol de la sabiduría tradicional. Los dos también incorporan algunos de los principios fundamentales contenidos en DDPI.

Se expresó en la reunión de IFG que mientras el éxito más general de reconocer los derechos de indígenas requiere la cooperación y compromiso de largo plazo de las ONGs no-indígenas para apoyar todas las posiciones del Comité de Indígenas, un enfoque en Copenhague será el párrafo 4(e) del Documento no Oficial No. 18. Es una discusión en curso que pueda seguir evolucionando mientras que progresa la reunión de Copenhague y es muy posible que algunos gobiernos quieran quitar cualquier referencia que adentro reconozca los derechos de indígenas.

Por su parte, los líderes indígenas y el Comité de Indígenas trabajarán no sólo para defender el lenguaje como está escrito arriba, sino también mejorarlo y buscan el apoyo de las ONGs no-indígenas para lograr esto. Se repitió varias veces en la reunión de IFG que el lenguaje contenido en el párrafo 4(e) es considerado como un punto de inicio mínimo para la aceptación de los indígenas de REDD y REDD más sus ideas; como consecuencia, cualquier compromiso de la protección de los pueblos indígenas en ese lenguaje podría poner en riesgo el apoyo del Comité de Indígenas para esos programas.

• Tomar una sugerencia del Comité de Indígenas: “No hay derechos, No hay REDD”

Somos optimistas de que un resultado positivo se puede llegar en la reunión de Copenhague. Sin embargo, también debemos ser conscientes de que todavía hay delegaciones de los países que están dispuestos a apoyar DDPI, o incluso aquellos que encuentran la noción de CLPI problemática. En el Bangkok reunión, el Caucus Indígena desarrolló una posición que indique claramente su afirmación de CLPI y sus derechos a tierras, territorios y recursos como una condición necesaria componente para su aprobación de cualquier acuerdo. Es su nivel básico. En caso de que el Caucus determina un texto de negociación ha pasado por debajo de un umbral de apoyo a esos principios y derechos, se han comprometido retirar su apoyo hacia REDD:

“Si no hay un reconocimiento pleno y protección plena de los derechos de los pueblos Indígenas, incluyendo los derechos a los recursos naturales, terrenos y territorios, y no hay reconocimiento y respeto por nuestros derechos al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, nos opondremos a REDD y REDD y sus proyectos de créditos de carbón, incluyendo los proyectos del MDL.”

Por eso, como parte del compromiso de apoyo, el Comité de Indígenas solicita a las organizaciones de apoyo adoptar una posición similar. (También se señaló que es errónea la proposición que REDD podría tener éxito sin el apoyo de los pueblos indígenas y las comunidades dependientes de las zonas forestales.)

- Resaltar los asuntos de los derechos de indígenas en toda oportunidad apropiada en Copenhague

Las organizaciones no gubernamentales se pondrá en contacto con cientos, sino miles de personas, en múltiples niveles y en distintos grados de formalidad en la reunión de Copenhague. Piden que las organizaciones no gubernamentales, como individuos y organizativamente, aboguen para el sector indígena en cada oportunidad. Algunas oportunidades posibles pueden incluir:

- reuniones o entrevistas con la prensa;
- comunicación organizacional a través de el establecimiento de redes internas y externas servidores de listas como el correo electrónico, blogs, SMS o mensajes de Twitter, folletos y / o otras publicaciones impresas;
- Las actualizaciones de intercambio mediante la educación formal o informal, individuales o pequeñas reuniones de grupo, en particular con delegados de los países;
- Resaltando los asuntos en las reuniones plenarias

La idea general es que en lugar de limitar el compromiso de una organización a la respaldo verbal del trabajo del Comité de Indígenas, el Comité quisiera catalizar una red de grupos quienes promoverían activamente los derechos de indígenas durante todos sus encuentros en la reunión de Copenhague y más allá. Las posiciones de los pueblos indígenas están reforzadas por medio de la acción colectiva de una red de apoyo no indígena y la capacidad de las ONG's no indígenas e individuos entren a la discusión en cualquier plataforma, y activad paralela a la sesión correspondiente de preocupaciones indígenas.

En resumen, la reunión organizada por el Foro Internacional sobre la Globalización para Asegurar los Derechos de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades Dependientes de las Zonas Forestales en REDD resultó en la unión, por la primera vez, de un grupo único de líderes claves en el debate de REDD con propósito de buscar enfoques comunes en REDD.

Los participantes acordaron que hay una necesidad para trabajo mucho de continuación, especialmente durante el próximo año (2010), para así poder :

- Mantener la unidad de las posiciones políticas durante las negociaciones esenciales del CMNUCC
- Consolidar el apoyo en la reunión el apoyo de los grupos que sólo acordaron “en principio” y
- Profundizar la solidaridad con las comunidades foreforestales.

International Indigenous Peoples Forum on Climate Change

Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático

STATEMENT OF PRINCIPLES

DECLARACIÓN DE PRINCÍPIOS

1. Recognize and respect the rights of indigenous peoples and local communities, in particular their rights to lands, territories and all resources, in accordance with the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP) and other relevant international human rights instruments and obligations

1. Reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, particularmente sus derechos a las tierras, territorios, y todos sus recursos, en conformidad con la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos y obligaciones internacionales sobre derechos humanos;

2. Ensure the full and effective participation of indigenous peoples and local communities, in accordance with their right to free prior and informed consent

2. Asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales, de acuerdo al derecho al consentimiento libre, previo e informado;

3. Recognize the stewardship role and contribution of indigenous peoples' traditional knowledge, innovations and practices

3. Reconocer el rol primordial, la contribución de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.

October 2009
Octubre 2009



Declaración de Anchorage

24 de Abril 2009

Del 20 al 24 de Abril del 2009, representantes indígenas del Ártico, América del Norte, Asia, el Pacífico, Latinoamérica, el Caribe y Rusia se reunieron en Anchorage, Alaska para la Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático. Agradecemos a los pueblos Ahtna y Nena'ina Athabaskan, en cuyos territorios nos congregamos.

Expresamos nuestra solidaridad con los pueblos indígenas que viven en las áreas más vulnerables a los impactos y causas del cambio climático. Reafirmamos la conexión sagrada e inquebrantable entre la tierra, el aire, el agua, los océanos, los bosques, el hielo marino, las plantas, los animales y nuestras comunidades humanas, ya que estos son la base material y espiritual de nuestra existencia.

Nos encontramos profundamente alarmados por la acelerada devastación climática producida por el desarrollo no sostenible. Estamos sufriendo impactos adversos, profundos y en medida desproporcionada sobre nuestras culturas, nuestra salud humana y ambiental, nuestros derechos humanos, nuestro bienestar, nuestras formas de subsistencia tradicionales, nuestra soberanía alimentaria, nuestra viabilidad económica y nuestra propia supervivencia como pueblos indígenas.

La Madre Tierra ya no se encuentra en un proceso de cambio climático, sino en una crisis climática y ambiental. Por ello insistimos en el cese inmediato de la destrucción y profanación de los elementos de la vida. A través de nuestros conocimientos, espiritualidad, ciencia, prácticas, experiencias y relaciones con nuestros territorios tradicionales, aguas, aire, bosques, océanos, hielo marino y otros recursos naturales, así como con todos los elementos de la vida, los pueblos indígenas tenemos un rol esencial en la defensa de la vida de nuestra Madre Tierra. El futuro de nuestros pueblos recae en la sabiduría de nuestros ancianos, la restitución del rol sagrado de la mujer, los jóvenes y las futuras generaciones.

Defendemos los derechos humanos inherentes y el status de los pueblos indígenas ratificados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) los mismos que deben ser plenamente reconocidos y respetados en todos los procesos de toma de decisiones, así como en las actividades relacionadas al cambio climático. Esto debe incluir nuestros derechos a nuestras tierras y territorios, recursos naturales y ambientales según los Artículos 25-30 de la DNUDPI. Cuando proyectos y programas específicos afecten nuestras tierras, territorios, ambiente y recursos naturales, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas deberá ser reconocido y respetado, con énfasis en nuestro derecho al consentimiento previo, libre e informado, incluyendo el derecho a expresar nuestra negativa. Los acuerdos y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) deberán reflejar el espíritu y estándares básicos contenido en la DNUDPI.

Llamados a la Acción

1. Para lograr el objetivo fundamental de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), llamamos a la decimoquinta Conferencia de las Partes de la CMNUCC a apoyar un objetivo obligatorio de reducción de emisiones para países desarrollados (Anexo 1) de por lo menos 45% bajo los niveles de 1990 para el año 2020 y de por lo menos 95% para el 2050. Al reconocer las causas fundamentales del cambio climático, los participantes llamamos a los Estados a trabajar en reducir su dependencia en combustibles fósiles. Hacemos un llamado, además, por una transición justa hacia economías de energía renovable descentralizadas, con fuentes y sistemas en propiedad y bajo el control de nuestras comunidades locales para poder así lograr la seguridad y soberanía energéticas.

Además, los participantes de la cumbre acordamos presentar dos opciones de acción, algunos apoyan la opción A y algunos la opción B. Estas son:

A. Pedir la eliminación gradual del desarrollo de combustibles fósiles, y una moratoria para nuevos modelos de desarrollo en o cerca de nuestros territorios y tierras indígenas.

B. Pedir el inicio del proceso para la eliminación de los combustibles fósiles, respetando los derechos al desarrollo de los pueblos indígenas.

2. Llamamos a las partes integrantes de la CMNUCC a reconocer la importancia de los conocimientos y prácticas tradicionales compartidas por los pueblos indígenas en el desarrollo de estrategias para hacer frente al cambio climático. También llamamos a las partes de la CMNUCC a reconocer la deuda histórica y ecológica de los países del Anexo 1 por contribuir a las emisiones de gases de efecto invernadero. Llamamos a estos países a saldar esta deuda histórica.

3. Llamamos al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y otras instituciones relevantes a apoyar a los pueblos indígenas para llevar a cabo evaluaciones sobre el cambio climático.

4. Llamamos a los órganos de toma de decisiones de la CMNUCC a establecer estructuras y mecanismos formales que incluyan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Recomendamos específicamente a la CMNUCC lo siguiente:

- a. Organizar reuniones técnicas periódicas para que los pueblos indígenas puedan compartir información sobre conocimiento tradicional y cambio climático;
- b. Reconocer y tomar en cuenta al Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático y sus puntos focales regionales como consejeros.
- c. Establecer inmediatamente un punto focal indígena en la secretaría del CMNUCC;
- d. Nombrar representantes Indígenas en los mecanismos de financiamiento de la CMNUCC en consulta con los pueblos indígenas.
- e. Tomar las medidas necesarias para asegurar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas locales en la formulación, implementación y monitoreo de las actividades de mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático.

5. Todas las iniciativas bajo el esquema de Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación (REDD) deben reconocer e implementar los derechos humanos de los pueblos indígenas, y tomar en cuenta la seguridad de la tenencia de la tierra, su propiedad, el reconocimiento de la titularidad según usos, costumbres y leyes tradicionales, así como los múltiples beneficios del bosque para el clima, los ecosistemas y los pueblos antes de tomar acción alguna.

6. Retamos a los Estados a abandonar las soluciones falsas al cambio climático que impactan de manera negativa en nuestros derechos, tierras, aire, océanos, bosques, territorios y aguas como pueblos indígenas. Estas falsas soluciones incluyen la energía nuclear, las represas hidroeléctricas masivas, técnicas de geo-ingeniería, el “carbón limpio”, los agro-combustibles,

las plantaciones, los mecanismos de mercado de carbón, los Mecanismos para el Desarrollo Limpio (Clean Development Mechanism), y la compensación de bosques. El derecho humano de los pueblos indígenas a proteger nuestros bosques y modos de vida debe ser reconocido, respetado y garantizado.

7. Pedimos financiamiento adecuado y directo dentro de los Estados desarrollados y en desarrollo para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los procesos del cambio climático, incluyendo adaptación, mitigación, monitoreo y transferencia de tecnologías adecuadas para fomentar nuestro empoderamiento, capacitación y educación. Recomendamos enfáticamente a todos los órganos relevantes de las Naciones Unidas a facilitar y financiar la participación, educación y capacitación de los jóvenes hombres y mujeres indígenas para asegurar la incidencia en todos los procesos nacionales e internacionales relativos al cambio climático

8. Llamamos a las instituciones financieras a proveer un seguro de riesgo para pueblos indígenas que les permita recuperarse de desastres de clima extremo.

9. Llamamos a todos los órganos de las Naciones Unidas a atender a los impactos del cambio climático en sus estrategias y planes de acción, en particular los impactos a los pueblos indígenas, incluyendo la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Foro Permanente de las Naciones Unidas para Asuntos Indígenas (UNPFII). En particular, llamamos a la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) así como a otras instituciones relevantes a establecer un grupo de trabajo de pueblos indígenas para hacer frente a los impactos del cambio climático sobre la seguridad y soberanía alimenticia de nuestros pueblos.

10. Llamamos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a llevar a cabo una evaluación rápida de las causas a corto plazo del cambio climático, en especial el carbón negro, con miras a iniciar negociaciones internacionales para reducir las emisiones del carbón negro.

11. Llamamos a los Estados a reconocer, respetar e implementar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos colectivos de propiedad tradicional, así como de uso, acceso, ocupación, titularidad y población de tierras, aire, bosques, aguas, océanos, hielo marino y sitios sagrados tradicionales, y de asegurar que los derechos reconocidos en tratados se mantengan y se reconozcan en la planeación del uso de tierras y en las estrategias de mitigación de cambio climático. En particular, los Estados deben asegurar que los pueblos indígenas tengan el derecho de movilidad y no sean forzados a reubicaciones lejos de sus territorios y tierras tradicionales, y que los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario se respeten. En el caso de emigrantes por cambio climático, los programas y las medidas adecuadas deberán ser acordes con sus derechos, status, condiciones y vulnerabilidades.

12. Llamamos a todos los Estados a devolver y restituir las tierras, territorios, aguas, bosques, océanos, hielos marinos y sitios sagrados que hayan sido arrebatados a los Pueblos Indígenas, limitando nuestro acceso a nuestra forma de vida tradicional y causando el mal uso de nuestras tierras, exponiéndolas así a condiciones que contribuyen al cambio climático.

13. Para proveernos de los recursos necesarios para la supervivencia colectiva en respuesta al cambio climático, declaramos a nuestras comunidades, aguas, aires, bosques, océanos, hielos marinos, y territorios como “Áreas de Soberanía Alimentaria”, definidas y dirigidas por pueblos indígenas según leyes tradicionales, libres de industrias extractivas, deforestación, y sistemas de producción de alimentos basadas en químicos como son los contaminantes, agro-combustibles y organismos genéticamente modificados.

14. Alentamos a nuestras comunidades a intercambiar información y a la vez asegurar la protección y el respeto por los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas al nivel local, nacional e internacional con respecto a nuestros conocimientos tradicionales, innovaciones, y prácticas. Estas incluyen el conocimiento y uso de la tierra, agua y hielo marino, la agricultura tradicional, el manejo forestal, las semillas ancestrales, el pastoreo, y las plantas, animales y medicinas que esenciales para desarrollar estrategias de adaptación y mitigación ante el cambio climático, la restauración de nuestra soberanía e independencia alimenticia, y el fortalecimiento de nuestras familias y naciones indígenas.

Ofrecemos compartir con la humanidad nuestro conocimiento tradicional, nuestras innovaciones y nuestras prácticas, siempre y cuando nuestros derechos fundamentales como guardianes trans generacionales de este conocimiento sean plenamente reconocidos y respetados. Reiteramos la necesidad de acciones colectivas urgentes.

Acordado por consenso de los participantes en la Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático reunidos en Anchorage, Alaska el 24 de abril de 2009.

Carta por los Pueblos Indígenas de la Amazonía Brasileña Sobre el Cambio Climático

El 7 de septiembre de 2009, en Manaus, Amazonas, representantes de docenas de tribus indígenas, con la ayuda de la Coordenação das Organizações Indígenas da Amazônia Brasileira (COIAB), sostuvieron una conferencia sobre el cambio climático con la esperanza de sistematizar las propuestas de los pueblos indígenas para la quinceava sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (COP 15) y para las políticas brasileñas acerca del cambio climático. Después de dos días de discusión, los líderes participantes decidieron presentarle las siguientes propuestas al gobierno brasileño y a las reuniones oficiales de indígenas en su período de preparación para el COP 15:

En cuanto a las negociaciones para un nuevo sistema internacional sobre el clima:

- Que las decisiones de la Convención sobre Cambio Climático que se realizará en Copenhague incluyen en el texto la necesidad de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo deben respetarse y aplicarse íntegramente. Reiteramos la necesidad de apoyo para nuestras propuestas a los gobiernos de Brasil y otros.
- Reafirmamos nuestra preocupación por los impactos que el cambio climático tendrá sobre nuestras vidas y del planeta, y por lo tanto requieren que los países y las Naciones Unidas urgentemente priorizar acciones de mitigación y adaptación se centraron en los pueblos indígenas. Proponemos el reconocimiento y la valorización de nuestros sistemas sociales y culturales y los conocimientos tradicionales como referencias fundamentales para la construcción de nuevas estrategias sobre el cambio climático.
- Nuestros territorios han demostrado ser más eficaces en evitar la deforestación y la retención de carbono, por lo que exigimos que el reconocimiento y la aplicación de nuestros derechos territoriales tenga prioridad como una de las estrategias más importantes en la lucha contra el cambio climático y que todos los gobiernos asuman la responsabilidad de inmediato garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas y restituir los territorios tradicionales de los indígenas.
- Que todos los gobiernos, especialmente el gobierno brasileño y los de los otros países de la Cuenca Amazónica, evalúen las consecuencias de la revisión y el desarrollo y grandes programas de infraestructura y proyectos que amenazan a los bosques, los pueblos indígenas y sus territorios y que causan la deforestación extensiva así como también causen grandes daños sociales, culturales y ambientales.
- Que el gobierno de Brasil y los demás signatarios de la Convención del Clima reconozcan formalmente los servicios de mitigación ambientales y del cambio climático que han proporcionado los pueblos indígenas a través de la protección, conservación y evitando así la deforestación en la selva amazónica. Se debe reconocer formalmente el derecho de los pueblos indígenas a las reservas de carbono en sus territorios y aplicar mecanismos financieros para recompensar a los pueblos indígenas por estos servicios.

- Que todas las estrategias del mercado del carbono, ya sean formales o voluntarias, respeten integralmente los derechos de indígenas, asegurando que reciban sus debidos créditos de carbono, en conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales que protegen los derechos indígenas.
- Que la Convención sobre el Cambio Climático y el gobierno brasileño garanticen la participación efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración y ejecución de programas y proyectos relativos al cambio climático, garantizando el derecho al consentimiento libre, previo e informado en la aplicación de cualquiera de los métodos de adaptación y mitigación al cambio climático dentro de los territorios indígenas, incluyendo el derecho a decir "sí" o "no".
- Que las compensaciones por las emisiones de carbono, que son llamados mecanismos flexibles, no se permiten sin que primero haya una reducción comprobada y efectiva en los países ricos y que habrán límites en los mecanismos de compensación para la compra de créditos de carbono para estos países.

En cuanto a las políticas brasileñas referentes al cambio climático:

- Expresamos nuestra preocupación por el Plan Nacional sobre el Cambio Climático del gobierno brasileño, el cual fue creado sin antes consultar a los pueblos indígenas y sin incluir el reconocimiento y el fortalecimiento de las acciones por los territorios indígenas, ya que carece de medidas de adaptación enfocadas en estos pueblos y en el reconocimiento de su papel en la conservación de los bosques . Afirmamos la necesidad de la participación efectiva de los pueblos indígenas en la revisión de este plan, actualmente prevista para el 2010.
- También exigimos que el Congreso Nacional garantice la participación de indígenas en la discusión sobre leyes referentes al cambio climático que se plantean en la Casa de Representantes y la Cámara del Senado, incluyendo el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a las reservas de carbono en sus territorios en estas leyes.

EN CUANTO AL FONDO PARA EL AMAZONAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

- Le expresamos al gobierno de Brasil y al Banco de Desarrollo nuestra preocupación por las dificultades que enfrentan los pueblos indígenas al acceso del Fondo para el Amazonas, debido a las deficiencias de los

requisitos establecidos para la presentación de proyectos relacionados con nuestras necesidades sociales y culturales.

- Que el gobierno de Brasil deberá crear, junto con la participación de los indígenas, un fondo financiero específico para los pueblos indígenas como una forma de asegurar que todos los recursos derivados de los servicios climá y ambientales prestados por los pueblos indígenas y sus territorios lleguen efectivamente a las comunidades.

El Fondo para el Amazonas y otros fondos para la adaptación al cambio climático y su mitigación deberán proveer asistencia a proyectos que fortalezcan a las organizaciones indígenas regionales y locales institucionalmente y tecnológicamente para que tengan las condiciones necesarias para ayudar a las comunidades indígenas en la construcción, implementación y seguimiento de los programas, proyectos y controles sociales derivados de estos fondos.

Posición Conjunta sobre los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales y REDD+

Los pueblos indígenas y las comunidades locales¹ (IPLC por sus siglas en inglés) dependen de los ecosistemas y, en particular, de los bosques nativos para su subsistencia, usando plantas, animales y sus productos destinados a alimentos, ropa, combustible, medicinas y refugio. La economía, organización social, identidad, así como los valores culturales y espirituales de estas comunidades, están estrechamente vinculados a su diversidad biológica.

Sin embargo, los territorios y tierras de los pueblos indígenas y de las comunidades locales se encuentran a menudo en las áreas boscosas, las cuales están experimentando un cambio social y económico sumamente acelerado gracias a una combinación de factores. Algunos de éstos incluyen, la expansión de la agricultura y la ganadería comercial, el desarrollo de la infraestructura, la producción de la tala comercial, la explotación de minerales, la inmigración de personas provenientes de otras zonas y el cambio climático.

Muchos de los paisajes en los que viven los pueblos indígenas y las comunidades locales son fundamentales para la conservación global y los esfuerzos respecto al cambio climático.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales participan en los debates sobre el cambio climático de forma limitada tanto a nivel internacional como nacional. Sin embargo, aún hay **información faltante** sobre la amenaza que representa el calentamiento global para sus comunidades. Aún existe la necesidad de explorar cómo los mecanismos de REDD +² impactarán a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, y como garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y el respeto de sus derechos. Así mismo, los pueblos indígenas y las comunidades locales están a la vanguardia de la cuestión de la adaptación; sin embargo, rara vez han sido incorporados en los debates a nivel nacional e internacional en cuanto al desarrollo de estrategias de adaptación y mecanismos de financiación.

En la lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos básicos, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales han logrado avances significativos a través de instrumentos internacionales tales como la adopción del Convenio 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP por sus siglas en inglés). Estos instrumentos reconocidos internacionalmente, cuando implementados a nivel nacional, permiten consolidar sus formas de vida tradicionales, estatutar los derechos de sus tierras y recursos, fortalecer su organización, y promover el desarrollo sustentable de sus tierras y territorios, todos los cuales son compatibles con los esfuerzos realizados por las organizaciones ambientales.

Como tal, nosotros las ONGs bajofirmantes, reconocemos que tenemos un interés común por buscar los mejores métodos para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas a modo de proporcionar servicios vitales para el bienestar humano.

Según lo establecido en el Plan de Acción Bali, también reconocemos que las necesidades de los pueblos indígenas y de las comunidades locales deben ser abordadas al momento de tomar medidas en la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de los bosques en los países en vía de desarrollo. Es más, éstas acciones deberán asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en

¹ El significado de “Comunidades locales” descrito aquí, incluye las comunidades dependientes de las zonas forestales que no están reconocidas legalmente como pueblos indígenas, comunidades tradicionales bajo la legislación nacional.

² Nosotros apoyamos el mecanismo que incorpora la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD) como también la restauración, la forestación y la reforestación nativa ambiental apropiada, el manejo sustentable de los bosques nativos y la conservación de los almacenes para el carbón situados en los bosques nativos desde el inicio del proceso.

el diseño y la implementación de los procesos, mecanismos y actividades de adaptación y mitigación al cambio climático que incluyan fondos para la mitigación y la adaptación, así como el reconocimiento y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, y de la distribución equitativa de beneficios. En este sentido, en relación a REDD +, la reunión del SBSTA en la COP 14, incluido en su decisión de conformidad con la orientación metodológica: "Reconociendo la necesidad de promover la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales", teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y tomando nota de los acuerdos internacionales pertinentes.³ Por lo tanto, las ONGs bajofirmantes, recomiendan que:

La CMNUCC y los estados miembros de la misma garanticen el reconocimiento del derecho a las *tierras, territorios y recursos, los cuales han pertenecido o han sido ocupados tradicionalmente por el IPLC*⁴ en la implementación de cualquier programa que afecta directa o indirectamente a los pueblos indígenas y comunidades locales;

La CMNUCC y los estados miembros de la misma garanticen que las futuras iniciativas de REDD + incluyan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales a nivel nacional, a través de un órgano nacional apropiado, que debería informarle a un organismo oficial de la CMNUCC creado con este fin para asegurar el cumplimiento de este requisito;

Un marco de REDD + abarca los instrumentos de derechos reconocidos y los principios reconocidos bajo UNDRIP internacionalmente, como la seguridad de la tenencia de la tierra, derechos sobre los recursos y el uso de conocimientos tradicionales (y leyes consuetudinarias o la costumbre legal). Estas iniciativas también deberán incluir los múltiples beneficios de los bosques para con el clima, los ecosistemas, los pueblos indígenas y las comunidades locales;

Los partidos aseguren la amplia participación de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en el diseño y desarrollo de sus estrategias nacionales para colaborar con los propósitos de REDD+; y

La CMNUCC y los estados miembros de la misma reconozcan, respeten y apliquen el principio del consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés) en todos los procesos de adaptación y mitigación al Cambio Climático y los mecanismos y actividades que afectan a los pueblos indígenas, comunidades locales y **titulares a los derechos**.

Metas Adicionales

Que la CMNUCC y los estados miembros de la misma reconozcan e incorporen los conocimientos y las prácticas tradicionales para utilizarla como un recurso fundamental hacia el desarrollo de estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Que la CMNUCC y los estados miembros de la misma adopten y creen estructuras y mecanismos formales a escala nacional e internacional que provean la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en los mecanismos de mitigación y adaptación al cambio climático;

Que la CMNUCC establezca un fondo para apoyar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los procesos climáticos, incluyendo la adaptación, mitigación, control y la transferencia de tecnologías apropiadas a fin de proporcionar financiamiento para la creación de capacidad, educación, para compartir conocimientos y para la transferencia de habilidades necesarias para dicha participación; y

Que la CMNUCC y los estados miembros de la misma reconozcan y apoyen el proceso de desarrollo sustentable propio de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

³ Decisión número FCCC/SBSTA/2008/L.23, Annex, 1(c) en COP 14, Poznan

⁴ Art. 26, 1 UNDRIP

FORO INTERNACIONAL SOBRE LA GLOBALIZACIÓN

ASEGURANDO LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS COMUNIDADES
DEPENDIENTES DE LAS ZONAS FORESTALES EN REDD PARA COPENHAGUE

Octubre 29 de 2009
9:00 am – 5:00 pm

Fundación de las Naciones Unidas
1800 Massachusetts Avenue #400, Washington, DC 20036

PROGRAMA DEL DÍA

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS:

Cuando la Convención Marco de las Naciones Unidas la sobre el Cambio Climático se reúna en Copenhague dentro de seis semanas, un área de la agenda que podrá avanzar es la de "Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación". REDD, en sus múltiples facetas, se encuentra para enviar billones de dólares en inversión extranjera a los bosques tropicales, donde residen innumerables pueblos indígenas y comunidades dependientes de las zonas forestales. Lo que está en juego en Copenhague es una preocupación cada vez mayor puesto que las normas de REDD no sólo tendrán impacto en los bosques, sino también en la vida de muchos.

En el debate de REDD se ha visto un amplio consenso en que las comunidades de las zonas forestales deben participar en su reglamentación y en que la protección de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades de los bosques es esencial; sin embargo, hay poco acuerdo sobre cómo exactamente esto debe suceder. El establecimiento de procesos eficaces es fundamental para garantizar los resguardos sociales, la elaboración de mecanismos concretos, y el respeto al reconocimiento de los derechos colectivos e individuales, así como los intereses de cada quien. También está en cuestión aquellas comunidades dependientes de las zonas forestales que no están incluidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, pero cuyos derechos, intereses y medios de subsistencia están en juego.

El propósito de esta reunión es discutir el papel de los derechos e intereses respecto a REDD y el de buscar los medios para que todas las ONGs se reúnan, tanto Indígenas como no-Indígenas, para trabajar en campañas y programas que realcen su potencial. En esta reunión vamos a discutir en detalle el contenido de los derechos e intereses en REDD, describiremos los esfuerzos actuales y estudios de casos de la aplicación de nuestro trabajo y exploraremos cuáles medios adicionales están a nuestra disposición para incluirlos en cualquiera de los resultados derivados de Copenhague. También vamos a identificar las oportunidades en las próximas reuniones mundiales donde los pueblos indígenas y la sociedad civil pueden trabajar conjuntamente para encontrar agendas comunes que apoyen los objetivos de uno y del otro.

#

MIÉRCOLES, OCTUBRE 28, 2009

Tabard Inn o Topaz Hotel
Llegada de los participantes extranjeros y check-in en el hotel

JUEVES, OCTUBRE 29, 2009

7:00 AM - Desayuno en el restaurante Tabardo para los participantes extranjeros



8:30 AM – Reunirse en el lobby del hotel para caminar hacia la Fundación de las Naciones Unidas

1800 Massachusetts Avenue #400, Washington, DC 20036
Hospitalidad (Café, té y pastelillos)

- 9:00 AM – Bienvenida, revisión de la agenda y reglas básicas para la reunión
Victor Menotti y Claire Greensfelder, IFG
- 9:10 AM – Presentación de personas indígenas que tratan con recursos naturales (2 minutos cada uno)
- Victoria Tauli-Corpuz, (Igorot)
Tebtebba Foundation, Las Filipinas
- Joseph Ole Simel (Maasai)
Mainyoito Pastoralist Integrated Development Organization, Kenia
- Chief Kokoi (Tony James) (Wapichan)
Amerindian Peoples Association of Guyana
- Marcos Apurina, (Apurina)
Coordenação das Organizações Indígenas da Amazônia Brasileira (COIAB), Brasil
- Tito Puanchir (Shuar)
Confed. of Indigenous of the Ecuadorean Amazon (CONFENIAE), Ecuador
- Armstrong Wiggins, (Miskito)
Indian Law Resource Center, Washington, DC
- Tom Goldtooth (Diné and Mdewakanton Dakota)
Indigenous Environmental Network, Minnesota
- Hipólito Acevi (Guarani)
Coordinadora por Autodeterminacion de los Pueblos Indígenas de Paraguay (CAPI), Paraguay
- Adrien Sinafase, (Pygmy)
Association of Pygmy Organizations, República Democrática del Congo
- Egberto Tabo (Chipunavi)
Coord. of Indigenous Organizations of the Amazon Basin (COICA), Bolivia
- 9:30 AM – Presentación de participantes no-indígenas
Presentarse: nombre, organización, un comentario breve de cómo se relaciona tu trabajo a REDD y aspiraciones para la reunión (1 minuto cada uno)
- 10:00 AM – INTERESES DE LOS INDÍGENAS Y DE LAS COMUNIDADES DEPENDIENTES DE ZONAS FORESTALES ANTE LA CMNUCC: DESDE BALI HASTA BANGKOK
- Visión conjunta de los esfuerzos de los pueblos indígenas y de las comunidades dependientes de zonas forestales ante la CMNUCC; preocupaciones clave e impactos potenciales (15 minutos)
- Victoria Tauli-Corpuz (Igorot) Tebtebba Foundation, las Filipinas
- Preguntas, aclaraciones, respuestas y discusión abierta (5 minutos)*
- 10:20 AM FIJANDO ESPECTATIVAS DESDE BARCELONA HASTA COPENHAGUE

Presentación del Comité Indígena ante REDD

¿Qué podemos concluir de ello a favor de los bosques, los derechos y los intereses de las comunidades?

¿Qué implicaría esto para alianzas estratégicas con grupos no-indígenas?

Joseph Ole Simel (Maasai) MPIDO, Kenia (10 minutos)

Encuestados: ¿Cuáles son sus preocupaciones en cuanto a los grupos indígenas?

¿Cuáles son sus similitudes? ¿Cuáles son sus diferencias?

(5 minutos cada uno)

Problemas que enfrentan las comunidades dependientes de las zonas forestales y la relación con los derechos indígenas, así como sus intereses

Tonya Rawe, CARE

El papel que juegan las organizaciones ambientales

Johnson Cerda, Conservation International

Resultados para la COP 15: los mejores y los peores escenarios

Kate Horner, Friends of the Earth

Preguntas, aclaraciones, respuestas y discusión abierta (15 minutos)

11:00 AM –

REPORTES DESDE EL CAMPO:

PERSPECTIVAS LOCALES, GLOBALES Y REGIONALES

Experiencias en los esfuerzos actuales de REDD en cuanto a los derechos y los intereses de las comunidades indígenas y aquellas dependientes de las zonas forestales. ¿Cuál es la realidad que ellos enfrentan?

(8-10 minutos cada uno)

Chief Kokoi (Wapichan)

Amerindian Peoples Association of Guyana, Guyana

Marcos Apurina (Apurina)

Coordenação das Organizações Indígenas da Amazônia Brasileira (COIAB), Brasil

Adrien Sinafase (Pygmy)

Dignité Pygmée, Association of Pygmy Organizations, República Democrática del Congo

Tito Puanchir (Shuar)

Confederation of Indigenous Peoples of the Ecuadorean Amazon (CONFENIAE), Ecuador

Preguntas, aclaraciones, respuestas y discusión abierta (20 minutos)

12:00 PM

REDD en otras instituciones: Otros procesos multilaterales están trasladando a REDD por medio de varios medios y modos, incluyendo esfuerzos del Forest Carbon Partnership Facility del Banco Mundial, NU-REDD, EE.UU. y de UE: ¿Cuáles son las respuestas de la sociedad civil? ¿Cómo están involucradas las comunidades? ¿Qué nos dice éste proceso de lo que deberá pasar en Copenhague?

(8-10 minutos cada uno)

- World Bank's Forest Carbon Partnership Facility, David Hunter, BIC
- UN-REDD Kristin Hite, CIEL
- REDD en la legislación estadounidense, David Waskow, Oxfam

Discusión abierta (20 minutos)

1:00 PM – Almuerzo: Servido en la Sala de Conferencias

1:30 PM - **¿CUÁL SERÁ EL APOYO DE LOS ESTADOS UNIDOS?**

Entre otras "limitaciones" en cuanto a la posición negociante de los EE.UU., Consentimiento Libre, Previo e Informado y las referencias generales a los derechos se consideran actualmente como zona de exclusión para los EE.UU.. ¿Cuáles son sus principales preocupaciones y cuáles son nuestras respuestas? ¿Cómo estructuramos nuestros esfuerzos para Copenhague en el marco de un apoyo a largo plazo para la plena aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas? ¿Cómo estructuramos los esfuerzos para garantizar la protección de los derechos e intereses de los pueblos indígenas y comunidades dependientes de las zonas forestales?

- Armstrong Wiggins (Miskito), Indian Law Resource Center
- Jorge Gastelumendi, The Nature Conservancy
- Dr. Robert Goodland, ex-Environment Department, Banco Mundial

(10 minutos cada uno)

Preguntas, aclaraciones, respuestas y discusión abierta (20-30 minutos)

2:45 PM Descanso (café / té)

3:00 PM ACCIONES COLABORATIVAS Y LOS PRÓXIMOS PASOS A TOMAR

- ¿Podemos crear una posición conjunta que apoye a algo específico?
- ¿Hay acciones que deberíamos realizar juntos en las próximas reuniones?
- ¿Qué necesita pasar en Washington?
- ¿Qué hay más allá de Copenhague?

4:45 PM Comentarios finales

5:00 PM – CIERRE DE LA REUNIÓN

5:30 PM – Recepción, bebidas, y cena ligera -- Tabard Inn, Segundo Piso

Listado de Participantes

Guaraní Paraguay	Hipólito Acevei	CAPI – Coordinadora para la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas	capi@capi.org.py hipolitoacevei@capi.org.py
Estados Unidos	Debbie Barker	The Center for Food Safety	dbarker@icta.org
Estados Unidos	Barbara Bramble	National Wildlife Federation	bramble@nwf.org
Ecuador	Johnson Cerda	Conservation International	jc Cerda@conservation.org
Reino Unido	Simon Counsell	Rainforest Foundation, UK	simonc@rainforestuk.com
Estados Unidos	Florence Daviet	World Resources Institute	fdaviet@wri.org
Estados Unidos	Joanna Durbin	Climate, Community and Biodiversity Alliance	jdurbin@climate-standards.org
Diné and Mdewakanton Dakota Estados Unidos	Tom Goldtooth	Indigenous Environmental Network	tomgoldtooth@hotmail.com
Brasil	Flávia Gabriela Oyo França	IPAM - Amazon Institute for Environmental Research	flaviagabriela@ipam.org.br
Estados Unidos	Jorge Gastelumendi	The Nature Conservancy	

Estados Unidos	Robert Goodland	Ecologist, Former WB Advisor	rbtgoodland@aol.com
Estados Unidos	Claire Greensfelder	International Forum on Globalization	cgreensfelder@ifg.org
Estados Unidos	Kristin Hite	Center for International Environmental Law	khite@ciel.org
Estados Unidos	Kate Horner	Friends of the Earth	khorner@foe.org
Estados Unidos	David Hunter	Bank Information Center	dhunter@wcl.american.edu
Estados Unidos	Michael Jenkins	Forest Trends – Katoomba Group	mjenkins@forest-trends.org
Estados Unidos	Tracy Johns	Woods Hole Research Center	tjohns@whrc.org
Estados Unidos	Kevin Koenig	Amazon Watch	Kevin@amazonwatch.org
Wapichan Guyana	Tony James (Chief Kokoi)	Amerindian Peoples Association of Guyana	apacoica@networksgy.com, ChiefKokoi@yahoo.com

Estados Unidos	Jennifer Krill	Rainforest Action Network	jenniferkrill@ran.org
Estados Unidos	Lou Leonard	World Wildlife Fund	lou.leonard@wwfus.org
Estados Unidos	Paul E. Little	Gordon and Betty Moore Foundation	paul.little@moore.org
Pygmy República Democrática del Congo	Adrien Makelo Sinafasi	Dignité Pygmée	sinafasiadrien@yahoo.fr
Estados Unidos	Jerry Mander	International Forum on Globalization	jmander@ifg.org
Estados Unidos	Michelle Medeiros	Greenpeace	michelle.medeiros@greenpeace.org
Estados Unidos	Victor Menotti	International Forum on Globalization	vmenotti@ifg.org
Estados Unidos	Andrew Miller	Amazon Watch	Andrew@amazonwatch.org
Estados Unidos	Evan Notman	Gordon and Betty Moore Foundation	Evan.notman@moore.org
Maasai Kenia	Joseph Ole Simel	Mainyoito Pastoralist Integrated Development Organization	Jolesimel2002@yahoo.co.uk mpido@mpido.org
Estados Unidos	Glenn Prickett	UN Foundation	gprickett@unfoundation.org
Shuar Ecuador	Tito Puanchir	Confederation of Indigenous Nationalities of the Ecuadorian Amazon-CONFENIAE	titopuanchir@yahoo.com

Estados Unidos	Tonya Rawe	CARE	trawe@care.org
Estados Unidos	Janet Redman	Institute for Policy Studies	janet@ips-dc.org
Estados Unidos	Jake Schmidt	National Resource Defense Council	jschmidt@nrdc.org
Igorot Filipinas	Victoria Tauli- Corpuz	Tebtebba Foundation UNPFII	vicky@tebtebba.org
Estados Unidos	David Waskow	Oxfam America	dwaskow@oxfamamerica.org
Miskito Nicaragua	Armstrong Wiggins	Indian Law Resource Center	awiggins@indianlaw.org



DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Adoptada por la Resolución de la Asamblea General 61/295, 13 de septiembre de 2007

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fé en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Consciente de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Consciente también de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo que el respeto por el conocimiento, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la manejo adecuado del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, formación, educación y bienestar de sus hijos, en observancia de los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación internacional, interés, responsabilidad y carácter,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y la relación que éstos representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración de Viena y el Programa de Acción, afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido en conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que cumplan e implementen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Subrayando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Considerando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes al sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe

tenerse en cuenta el significado de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

Artículo 2

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: a) Cualquier acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y personas indígenas de su integridad como pueblos distintos, o de sus valores culturales o su identidad étnica; b) Cualquier acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos; c) Cualquier forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos; d) Cualquier forma de asimilación o integración forzada; e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de

conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Ninguna discriminación de ningún tipo puede resultar del ejercicio de ese derecho.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados a la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción de regresar.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las huellas pasadas, presentes y futuras de sus culturas, así como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literatura.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación dentro de su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.

3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos en conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones enfocadas a la toma de decisiones.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

2. Los pueblos indígenas privados de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, la higiene, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los indígenas, siendo éstos: ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad.

Artículo 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los indígenas, siendo éstos: ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad en la aplicación de la presente Declaración.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma, así como a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, o de otra forma utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación a sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por medio de procedimientos apropiados y en particular de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas del tipo ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones en conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

Artículo 37

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de menoscabar o suprimir los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones

intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán medios y modos de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

Artículo 43

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígena.

Artículo 45

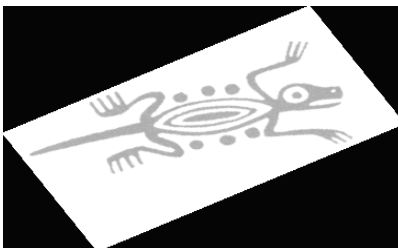
Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de menoscabar o suprimir los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o que puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46

1. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe.



AGRADECIMIENTOS

Producción e Investigación: Victor Menotti, Claire Greensfelder,
Logan Hennessy PhD, April McGill, Sarah Weber, y Billy Blaustein

Con Especial Agradecimiento a: Katie Damasco, Laura Delman,
Zuzana Duhanova, Jerry Mander, Jennifer E. Melendez and Yeshica Weerasekera

Producción: Billy Blaustein

Impresor: Jim Nelson Printing

Fecha de Publicación: December 2009

Producido y Publicado por el Foro Internacional sobre la Globalización (IFG)

1009 General Kennedy Avenue, #2
San Francisco, CA 94129 USA

Teléfono: +1 (415) 561-7650 *Fax:* +1 (415) 561-7651 *Email:* ifg@ifg.org

www.ifg.org

*El Foro Internacional sobre la Globalización agradece a la
Fundación Gordon y Betty Moore por su apoyo en hacer esta reunión posible.*

are needed to see this picture.
LIFE (TM) reproduction
and it
QuickTime™ and a